

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 115/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2019. Negociado: 1.

NIG: 2906744420190001370.

De: Doña Gema Alba Suárez.

Abogada: Cristina Rodríguez Alarcón.

Contra: Doña María Eugenia Galán García, herencia yacente María Isabel Caballero García, María del Carmen García Díaz y Paula Ruiz García.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 115/2019 se ha acordado citar a Paula Ruiz García como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de junio de 2019 a las 9:20 y 9:30 respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a (los juicios se celebran en la Sala de Vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Paula Ruiz García.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»